

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 21 de enero de 2021. Paso a Despacho el presente proceso, haciendo constar que el Curador designado Dr. James Ossa Rodríguez, allega prueba sumaria de haber sido designado servidor público, de la Registraduría Nacional del Estado Civil –Delegada del Valle del Cauca. Favor proveer.



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 457
Radicación nro. 2019-0293-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que precede y siendo procedente lo manifestado por el libelista, y en consideración a Las exigencias señaladas en el art. 48 del C. G. P., se le relevará y se designará nuevo Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación y se proseguirá la actuación pertinente (C. G.P. arts. 48, 108 y 293).

Finalmente, conforme lo establecido en la normatividad procesal y la Jurisprudencia, se fijarán gastos que se requieren, para adelantar la actuación procesal encomendada (CGP art 48, 108 y 193, Corte Constitucional, Sentencia C-159 de 199, C-083, C-389 y C-369 de 2014).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

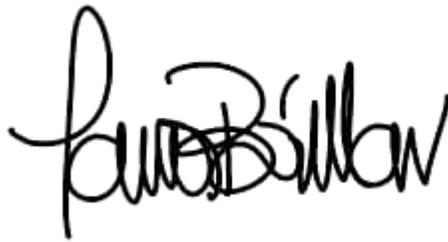
R E S U E L V E:

- PRIMERO: **RELEVAR** al Curador Ad litem designado precedentemente, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **DESIGNAR** al Doctor (a)**YOLANDA ELIZABETH NIETO MORENO** como **CURADOR AD-LITEM** para que actúe en nombre y representación de Pablo Alejandro Pineda Parra.
- TERCERO: **ADVERTIR** que el Curador desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de Oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.
- CUARTO: **LIBRAR** por Secretaría los telegramas a la dirección que figure en la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia, debiéndose agregar al expediente copia debidamente sellada por la oficina de correos respectiva.
- QUINTO: **FIJAR** como **GASTOS** a favor del Curador AD-Litem designado, la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000.00).

SEXTO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI**

En Estado No. 55 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 26/04/2021


El Secretario

Jlar.

Muerte Presunta